



045 EST-VSC-PAR MANIZALES

ESTADO No. -0047

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 05 de SEPTIEMBRE de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	LH0206-17	MARIA GLADYS GARCIA GIRALDO		04/09/2.018	520	<p>En consecuencia, de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Nro. LH-0206-17, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, lo siguiente:</p> <p>REQUERIR al titular para que presente liquidación y pago de regalías del III, IV trimestre del 2016 más los intereses.</p> <p>REQUERIR al titular para que presente liquidación y pago de regalías del I, II, III y IV trimestre del 2017. Más los intereses.</p> <p>REQUERIR al titular para que presente el Formato Básico Minero anual del año 2017 y el plano de labores mineras correspondiente a esta anualidad se recomienda requerirlo.</p> <p>REQUERIR la póliza minero ambiental tal como fue dada en memorando No. ANM No. 20179090012611 del día 12 de septiembre del</p>



						<p>2017. Por un valor a asegurar de \$ 7'876.342,08 y cuya vigencia debe ser del 23/04/2017 hasta 22/04/2018 que también fue requerida por auto No. 003 del 04 de enero del 2018 y que hasta la fecha no ha sido presentada por el titular minero.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>
AUTO	LH0027-17	MIGUEL ANGEL VALENCIA QUINTERO		04/09/2.018	521	<p>En consecuencia, de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>2. APROBAR al titular del Contrato de Concesión Nro LH0027-17:</p> <p>APROBAR: el formulario y el pago de regalías correspondiente al IV trimestre del 2014. APROBAR: el formulario y el pago de regalías correspondiente al IV trimestre del 2015. APROBAR: los formularios de liquidación y pago de regalías correspondiente a los cuatro trimestres del 2016. APROBAR: Se recomienda aprobar los formularios de liquidación y pago de regalías correspondiente a los cuatro trimestres del 2017. APROBAR: los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2013, 2014 y 2015, 2016 Y 2017 ya que la producción</p>

						<p>declarada en estos es responsabilidad del titular minero.</p> <p>APROBAR: el Formato Básico Minero Anual del 2016 junto con el plano de labores mineras para el año 2016, ya que la información presentada es responsabilidad del titular minero.</p> <p>APROBAR: el plano de las labores correspondiente a los periodos 2014 y 2015.</p> <p>APROBAR: la póliza minero ambiental No. 42-43-101003455 con vigencia desde el 22/01/2018 hasta el 22/01/2019 y cuyo valor asegurado corresponde a la suma de \$ 1'853.257 se considera aceptable, ya que cumplió en lo requerido en el concepto técnico PARMZ No.483 del 15 de diciembre del 2017 y requerido por auto PARMZ No. 029 del 22 de enero del 2018.</p> <p>3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Nro. LH-0027-17, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, lo siguiente:</p> <p>REQUERIR la modificación del Formato Básico Minero Anual del 2014 presentado una producción de 276 m³ de arenas de río y de 245 m³ de gravas de río.</p> <p>REQUERIR al titular minero para que presente modificación del Formato Básico Minero Anual del 2015 presentado una producción de 235 m³ de arenas de río y de 340 m³ gravas de río.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue un ajuste a la producción aprobada en el PTO donde se indique el % de Arena y Grava de río, esto con el fin de poder calcular el valor asegurar de la póliza minero ambiental de manera correcta.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.
AUTO	22528	BIOABONOS DEL TEQUENDAMA LTDA, y Otros		04/09/2.018	522	<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 092 de fecha 09 de marzo de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente:</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del 2017, radicado en el SI. MINERO bajo el radicado No. FBM2017090519291, lo anterior de acuerdo a Concepto Técnico PARMZ No. 092 de fecha 09 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No.22528, bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que diligencie a través de la plataforma digital del SI. MINERO, el Formato Básico Minero Anual del 2017, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior de acuerdo a Concepto Técnico PARMZ No. 092 de fecha 09 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que adelante los trámites ante las autoridades competentes para el desarrollo de las actividades mineras, de conformidad con el CONCEPTO TÉCNICO de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación – Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros CMC del 14 de diciembre de 2016, en el cual se informan las</p>

						<p>superposiciones que presenta la Licencia de Explotación No 22528, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior de acuerdo a Concepto Técnico PARMZ No. 092 de fecha 09 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que allegue acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental le otorgue viabilidad al proyecto y/o constancia actualizada de los trámites adelantados para su obtención, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior de acuerdo a Concepto Técnico PARMZ No. 092 de fecha 09 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que allegue respuesta a los requerimientos de las conclusiones y recomendaciones de la Visita de inspección de campo del 23 de junio de 2017 hechos mediante AUTO PARMZ No. 349 del 21 de julio de 2017. Esto se solicita ya que revisado el expediente no se encontró que el titular haya dado repuesta, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior de acuerdo a Concepto Técnico PARMZ No. 092 de fecha 09 de marzo de 2.018.</p>
AUTO	14565			15/08/2.018	468	<p>Por lo anteriormente expuesto se harán los siguientes requerimientos:</p>

DISPOSICIONES					
					<p>En consecuencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:</p> <p>PRIMERO. - REQUERIR al titular mediante apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que en el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído presente ante la autoridad minera lo que se ha requerido mediante auto 457 del 31 de julio de 2.018., para la aprobación del P.T.O., lo anterior conforme a Concepto Técnico 259 del 28 de junio de 2.018.</p> <p>PARAGRAFO: Se le informa al titular que, si no cumple el anterior requerimiento en el término otorgado, se declarara el desistimiento de la solicitud del Derecho de Preferencia tal como lo señala la ley 1755 de 2.015 en su artículo 17.</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR al titular minero que al momento de la evaluación técnica se observa en el Catastro Minero Colombiano CMC que la Licencia de Explotación No. 14565 se encuentra superpuesta totalmente con: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. AREA DE MANEJO ESPECIAL - PEC-PATRIMONIO ETNICO Y CULTURAL – 1997. RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, RF_PACIFICO_1 - INCORPORADO 02/07/2014; el titular</p>



					<p>minero deberá adelantar los permisos necesarios ante la autoridad correspondiente en caso de que aplique, lo anterior conforme a concepto técnico PARMZ No. 259 del 28 de junio de 2.018.</p> <p>APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV de 2017 y I trimestre del 2018 diligenciados y presentados en ceros, lo anterior conforme a concepto técnico PARMZ No. 259 del 28 de junio de 2.018.</p> <p>APROBAR el FBM anual FBM2018042726001 del año 2017, diligenciado en la plataforma del SIMINERO junto con su plano adjunto en formato .dwg, teniendo presente que la información consignada es responsabilidad del titular minero, lo anterior conforme a concepto técnico PARMZ No. 259 del 28 de junio de 2.018.</p> <p>TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 05 de SEPTIEMBRE de 2018., siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ
Gestor T1 Grado 10
Punto de Atención Regional Manizales